



1	
2	DEL
3	CANTON QUITO
4	% % % % % % % % % % % % % % % % % % % %
5	CONSTITUCION En la ciudad de
6	DE LA San Francisco de
7	COMPANIA Quito , Capital
8	de la República
9	del Ecuador, hoy
10	día veintisiete
11	PLASTICOS BEKABE C.LTDA. de Septiembre de
12	mil novecientos
13	ochenta y nueve,
14	ante mí , Doctor
15	Rodrigo Salgado
16	CUANTIA: Valdez, Notario ✓
17	\$ 1'500.000,00 Vigésimo Noveno
18	del Cantón Qui -
19	% % % % % % % % % % % % % to , comparecen
20	por sus propios
21	derechos : El señor ¹ Cesar Bermeo Bardagi , de
22	estado civil casado ; señor ² Emil Vladimir Klein
23	Flor , de estado civil casado ; y , la ³ señora
24	Inés Bardagi viuda de Bermeo , de estado civil
25	viuda - Los comparecientes son mayores de +
26	edad , de nacionalidad ecuatoriana , excepto -
27	la última que es argentina , domiciliados en -
28	esta ciudad , hábiles para contratar y poder -

it.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

obligarse , a quienes de conocer doy fe y di -

cen que eleve a Escritura Pública la minuta --

que me entregan , cuyo tenor literal y que --

transcribo es el siguiente : S E Ñ O R N O -

T A R I O : Sírvese incorporar a su registro -

de escrituras públicas una más de la que cons-

te la siguiente de constitución de una Compañía

de Responsabilidad Limitada que se otorga al -

tenor siguiente : C L A U S U L A P R I -

M E R A . - C o m p a r e c i e n t e s . - -

Comperecen a la celebración del presente con -

trato manifestando su voluntad de asociarse -

libre y voluntariamente , uniendo su capital y

constituyendo , como en efecto lo hacen , una

Compañía de Responsabilidad Limitada , las si-

guientes personas : señor César Bermeo Bardagi;

señor Emil Vladimir Klein Flor ; y , señora --

Inés Bardagi viuda de Bermeo ; de estado civil

casados los dos primeros y viuda la última . -

Todos los comparecientes son ecuatorianos , a

excepción de la señora Bardagi viuda de Bermeo

quien es argentina , mayores de edad y hábiles

en derecho para otorgar el presente acto , con

domicilio en esta ciudad de Quito . - La com -

pañía de responsabilidad limitada que más ade-

lante se expresa , se sujetará a los siguien -

tes Estatutos y a la Ley de Compañías vigente.

C L A U S U L A S E G U N D A . - E s t a -



1 t u t o s . - CAPITULO PRIMERO . - DEL NOMBRE,
 2 NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL Y PLA
 3 ZO . - A R T I C U L O P R I M E R O . - -
 4 Del nombre , nacionali -
 5 dad , domicilio y dura -
 6 c i ó n . - La compañía se denomina PLASTICOS
 7 BEKABE CIA.LTDA. ; es de nacionalidad ecuatori -
 8 ana y su domicilio principal será la ciudad
 9 de Quito , pudiendo en cualquier momento esta -
 10 blecer sucursales y agencias dentro o fuera --
 11 del territorio nacional . - Tendrá una duración
 12 de cincuenta años , contados a partir de su --
 13 inscripción en el Registro Mercantil , pudien -
 14 do prorrogarse sucesivamente y por cualquier -
 15 período o disolverse antes del plazo conveni -
 16 do por las causas legales , o cuando así lo de -
 17 cidiera la Junta General de Socios . - -A R -
 18 T I C U L O S E G U N D O . - O b j e t o
 19 s o c i a l . - El objeto social de la compa -
 20 ñía lo constituirá ; a) La fabricación , pro -
 21 ducción y construcción de partes y piezas de -
 22 plástico , mediante procesos tales como inyec -
 23 ción , soplado , extrusión , laminación , ter -
 24 moformado y otros ; b) La fabricación y pro -
 25 ducción de moldes ; c) Fabricación y produc -
 26 ción de envases , botellas , frascos y recipien -
 27 tes de todo tipo ; d) Fabricación y producción

de tapas de todo tipo ; e) Fabricación y pro-

ducción de utensillos de todo tipo , así como

de elementos para la industria y el hogar ; f)

Fabricación , producción y prestación de servi-

cios en el sector de plásticos ; g) Importa -

ción y exportación de materias primas , partes

y piezas para los usos antes indicados ; h) -

La importación y exportación de insumos , bie-

nes y equipos relacionados con los campos an -

tes mencionados ; i) La importación y exporta

ción de todo tipo de bienes y servicios ; j) -

La compañía podrá realizar todo tipo de inver-

siones en bienes , servicios , en valores y tí

tulos , en acciones o participaciones , cédu -

las y bonos de cualquier tipo , en otras com -

pañías , o asociarse , formar consorcios , etc. ;

k) La compañía se dedicará también a la com -

pra , venta , comercialización y distribución

de los bienes , productos e insumos antes se -

ñalados ; y , l) En general , podrá ejecutar

todo acto , ya civil o mercantil permitido por

la Ley ; así como adquirir derechos , acciones ,

participaciones en otras compañías o participar

en su constitución , incrementos de capital , -

etc. , y relacionados con su objeto social . --

CAPITULO SEGUNDO . - CAPITAL SOCIAL Y PARTICI-

PACIONES . - A R T I C U L O T E R C E R O .

C a p i t a l s o c i a l . - El capital -



1 social de la compañía asciende a la suma de UN
2
3 MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (\$ 1'500.000,00),
4 dividido en ciento cincuenta participaciones -
5 de diez mil sucres cada una , íntegramente sus
6 crito por los socios y pagado en la forma cons
7 tante en la cláusula referente a la integración
8 de capital de estos estatutos . - A R T I C U -
9 L O C U A R T O . - D e l a s p a r
10 t i c i p a c i o n e s . - Las participacio -
11 nes gozan de iguales derechos . - Los benefi -
12 cios de la compañía se repartirán a prorrata -
13 de la participación social pagada por cada so-
14 cio , una vez efectuadas las correspondientes
15 segregaciones para el fondo de reserva legal y
16 otras previstas por leyes especiales , deduci-
17 dos los gastos de toda clase , las cargas so -
18 ciales , amortizaciones , impuestos , tributos,
19 tasas e intereses de acuerdo a la Ley . - A R -
20 T I C U L O Q U I N T O . - D e l c e r
21 t i f i c a d o . - En el certificado de spor-
22 tación de cada uno de los socios deberá hacerse
23 constar su carácter de no negociable y el núme
24 ro de participaciones que por su aporte le co-
25 rresponden , a más de los requisitos señalados
26 por la Ley de Compañías en la Sección corres -
27 pondiente a la Compañía de Responsabilidad Li-
28 mitada . - A R T I C U L O S E X T O . -

jt.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ /
Notario Público

C e s i ó n d e p a r t i c i p a c i ó

n e s . - Para la cesión de participaciones de
los socios , así como para la admisión de nue-
vos , se requiere el consentimiento unánime del
capital social y cumplirse con los demás requi-
sitos señalados a este respecto por la Ley de

Compañías . - CAPITULO TERCERO . - GOBIERNO Y

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - A R T I C U -

L O S E P T I M O . - G o b i e r n o y

a d m i n i s t r a c i ó n . - La compañía -

será gobernada por la Junta General de Socios

y administrada por el Presidente , el Gerente

General y el Vicepresidente . - A R T I C U L O

O C T A V O . - D e l a J u n t a --

G e n e r a l d e S o c i o s . - La -

Junta General de Socios legalmente convocados

y reunidos es el Organo supremo de la compañía,

sus resoluciones obligan a todos los socios --

sin perjuicio del derecho de impugnación pre-

visto por la Ley . - La Junta está facultada --

para conocer todos los asuntos sociales y ne-

gocios de la compañía . - A R T I C U L O --

N O V E N O . - C l a s e s d e J u n -

t a s . - Las Juntas Generales serán Ordinarias

y Extraordinarias . - A R T I C U L O D E -

C I M O . - J u n t a s O r d i n a r i a s

y E x t r a o r d i n a r i a s . - Las Jun

tas ordinarias se reunirán por lo menos una vez



1 el año , dentro de los tres meses posteriores
2 e la finalización del período económico de la
3 compañías , para tratar los asuntos puntualiza-
4 dos en la convocatoria . - Las Juntas extraor-
5 dinarias se reunirán en cualquier época en que
6 fueren convocadas y para tratar los asuntos --
7 puntualizados en la convocatoria . - Tanto las
8 Juntas ordinarias como las extraordinarias se
9 reunirán en el domicilio principal de la com -
10 pañia . - A R T I C U L O D E C I M O P R I
11 M E R O . - J u n t a s u n i v e r s a l e s .
12 Conforme el Artículo doscientos ochenta de la
13 Ley de Compañías vigente , la Junta se entende
14 rá convocada y podrá reunirse en cualquier tiem
15 po y lugar dentro del territorio nacional , --
16 siempre que esté presente todo el capital so -
17 cial y los asistentes , quienes deberán suscri
18 bir el acta bajo sanción de nulidad , acepten
19 por unanimidad la celebración de la Junta Uni-
20 versal . - A R T I C U L O D E C I M O -
21 S E G U N D O . - C o n v o c a t o r i a s . -
22 Las Juntas Generales serán convocadas con ocho
23 días de anticipación por lo menos el día de la
24 reunión y por medio de una comunicación escri-
25 ta dirigida a cada uno de los socios y suscri-
26 ta por el Presidente y/o el Gerente General , -
27 en la que constará el día , la hora , la fecha ,
28

el lugar y los asuntos a tratarse en la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCE -

RO . - Concurrencia . - Los socios

podrán concurrir a las sesiones de Junta Gene-

ral por sí mismos o por medio de un represen -

tante . - Al efecto la representación conven -

cional se conferirá mediante carta-poder diri-

gida al Presidente de la compañía , con carác-

ter especial para cada Junta , o mediante Po -

der General o Especial legalmente otorgado . -

ARTICULO DECIMO CUARTO.

Q u ó r u m . - Para que la Junta General pue-

da instalarse a deliberar y considerarse váli-

damente constituida en primera convocatoria , -

será necesario que los socios concurrentes a -

ella representen más de la mitad del capital -

social . - Para el caso de segunda convocato -

ria , ésta se reunirá con el número de socios

presentes , debiéndose expresar así en la con-

vocatoria , salvo el caso de Junta General Uni-

versal . - ARTICULO DECIMO -

QUINTO . - V o t a c i o n e s . - Salvo

disposición contraria de la Ley , las resolu -

ciones se tomarán con mayoría absoluta de los

socios presentes . - Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría . - Para

efectos de votación , cada participación dará

al socio el derecho a un voto . - Ningún socio



1 podrá emitir votos contrapuestos . - - A R -
2
3 T I C U L O D E C I M O S E X T O . --
4 D i r e c c i ó n y A c t a s . - Las -
5 Juntas Generales serán dirigidas por el Presi-
6 dente de la compañía o por un socio designado
7 al efecto . - El acta de las deliberaciones , -
8 acuerdos y resoluciones de las Juntas Genera -
9 les llevarán las firmas del Presidente y del -
10 Secretario de la Junta , función ésta que será
11 desempeñada por el Gerente General o por un Se
12 creterio Ad-hoc que nomine la Junta . - Las --
13 actas serán llevadas a máquina en hojas móviles
14 foliadas a número seguido , escritas en el en-
15 verso y reverso y figurarán unas a continuación
16 de otras en riguroso orden cronológico , sin -
17 dejar espacios en blanco en su texto . - A R -
18 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -
19 A t r i b u c i o n e s y d e b e r e s
20 d e l a J u n t a G e n e r a l . -
21 Corresponde a la Junta General : a) Aprobar -
22 el reglamento interno de la compañía y sus re-
23 formas ; b) Designar Presidente , Vicepresi -
24 dente y Gerente General , quienes ejercerán --
25 sus cargos por un período de dos años , pudien
26 do ser reelegidos indefinidamente . - Para cual
27 quiera de los mencionados cargos no se requie-
28 re ser socio de la compañía ; c) Removerlos -

1 por las causas legales ; d) Establecer sucursa
2 les y agencias dentro o fuera del país ; e) -
3 Aprobar las cuentas y balances que presenten -
4 los administradores ; f) Resolver acerca de -
5 la forma de reparto de utilidades y capitali -
6 zación de reservas ; g) Acordar aumentos y --
7 disminuciones del capital social ; h) Resol -
8 ver acerca de la fusión , transformación y so -
9 bre la disolución anticipada de la compañía ;
10 i) La prórroga del contrato social ; j) Con -
11 sentir en la cesión de las partes sociales y -
12 en la admisión de nuevos socios ; k) Interpre
13 tar y hacer cumplir estos estatutos ; y , l)-
14 En general , todas las cuestiones que la Ley
15 y estos estatutos le confieren y aquellos que
16 no estuvieren expresamente regulados . - A R -
17 T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -
18 D e l P r e s i d e n t e . - Son atribucio
19 nes y deberes del Presidente : a) Dirigir las
20 sesiones de Junta General , así como suscribir
21 sus actas ; b) Reemplazar al Gerente General
22 por falta o ausencia temporal o definitiva , -
23 o por impedimento . - En estos dos últimos ca -
24 sos , hasta que la Junta nombre al titular ; -
25 c) Velar por el cumplimiento de estos estatu -
26 tos y las resoluciones de la Junta ; d) Sus -
27 cribir conjuntamente con el Gerente General --
28 los certificados de aportación y los actas y --



1 contratos que por su materia o cuantía requie-
2
3 ran de su participación ; y , e) Los demás --
4 expresamente señalados en estos estatutos . -
5 A R T I C U L O D E C I M O . N O V E N O .
6 D e l V i c e p r e s i d e n t e . - C o -
7 rresponde al Vicepresidente : a) Reemplazar -
8 al Presidente por falta o ausencia temporal o
9 definitiva , o por impedimento . -En estos dos
10 últimos casos hasta que la Junta nomine al ti-
11 tular ; y , b) Las atribuciones y deberes que
12 la Junta le designe . - A R T I C U L O V I I I .
13 G E S I M O . - D e l G e r e n t e G e -
14 n e r a l . - Son atribuciones y deberes del -
15 Gerente General : a) Ejercer la representación
16 legal , judicial y extrajudicial de la compa -
17 ñía ; b) Realizar actos y contratos y obligar
18 por sí solo a la compañía hasta por la suma o
19 cuantía de diez millones de sucres ; para cuan-
20 tías que superando los diez millones de sucres
21 no exceden de treinta millones de sucres , de-
22 berá comparecer conjuntamente con el Presiden-
23 te , y para cuantías que sobrepasen treinta mi-
24 llones de sucres requerirá autorización de la
25 Junta General de Socios y deberá comparecer --
26 con el Presidente ; c) Convocar por sí o a pe-
27 dido de alguno (s) de los socios , cuyas apor-
28 taciones representen no menos de la décima parte

del capital social , a sesión de Junta General,
y suscribir sus actas de haber actuado como su
Secretario ; d) Organizar y dirigir las depen
dencias de la compañía y su marcha administra
tiva-económica-financiera-laboral ; e) El Ge
rente General no podrá delegar las funciones -
que le competen a persona alguna , pero podrá
conferir poder especial en los casos y para --
los negocios y actuaciones concretadas dentro
de los límites de sus facultades consignadas -
en estos estatutos , siendo responsable por --
las actuaciones de sus apoderados . - Para otor
gar Poder General requerirá de autorización de
la Junta General ; f) Gestionar y contratar -
importaciones y exportaciones , así como todo
tráfico civil o mercantil ; g) Cuidar y hacer
que se lleven los libros de contabilidad y lle
var por sí mismo el Libro de Actas de Junta --
General ; h) Cumplir con las exigencias de la
Ley de Compañías ; i) Ejercer las atribucio -
nes que no estén expresamente señaladas en es
tos estatutos y que sean necesarias para el --
cumplimiento del objeto social , hasta que la
Junta General se pronuncie sobre las mismas ; -
y , j) Las demás que le correspondan por Ley
y estos estatutos . - A R T I C U L O V I -
G E S I M O P R I M E R O . - A más de las
limitaciones legales para el ejercicio de las



1 funciones de Gerente General , la Junta podrá
2
3 señalar otras en razón de la naturaleza , mate
4 ria o cuantía de los actos , sin perjuicio de
5 lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
6 Compañías vigente . - CAPITULO CUARTO. - DIS -
7 POSICIONES GENERALES . - A R T I C U L O --
8 V I G E S I M O S E G U N D O . - De --
9 l o s d e r e c h o s y o b l i g a
10 c i o n e s d e l o s s o c i o s .
11 A más de los derechos y obligaciones estable -
12 cidos por la Ley de Compañías vigente y estos
13 estatutos , los socios podrán solicitar e los
14 administradores informes del estado general de
15 las empresas en cualquier tiempo , o estos y -
16 explicaciones sobre alguna negociación o acto
17 en particular , ya directamente o en el seno -
18 de la Junta General convocada al efecto . - -
19 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -
20 C E R O . - F o n d o d e R e s e r v a .
21 De las utilidades líquidas y realizadas de la
22 compañía se segregará anualmente el cinco por
23 ciento para constituir el fondo de reserva le-
24 gal , hasta que éste alcance por lo menos el -
25 veinticinco por ciento del capital social . -
26 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R
27 T O . - B e n e f i c i o s s o c i a --
28 l e s . - Las utilidades líquidas se determi -

nerán anualmente a la terminación de cada ejer

cicio económico y luego de deducidos los rubros

determinados por la Ley y los constantes del -

Artículo cuarto de estos estatutos . - El ejer

cicio anual se contará desde el primero de ene

ro al treinta y uno de diciembre de cada año .

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N -

T O . - D i s o l u c i ó n y l i q u i d -

a c i ó n . - Son causas de disolución de la

. compañía todas aquellas establecidas por la --

Ley y las resoluciones tomadas en este senti -

do con sujeción a los preceptos legales . - En

caso de liquidación de la sociedad , ésta estará

a cargo de la persona que designe la Junta Ge-

neral y mientras se haga la designación la li-

quidación quedará a cargo de quien estuviere

ejerciendo las funciones de Gerente General . -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .

F i s c a l i z a c i ó n . - La Junta General

resolverá anualmente sobre la forma en que la

fiscalización debe efectuarse para cada ejerci

cio económico , pudiendo nombrar Comisarios o

contratar auditorías externas , que tendrán --

las funciones que la Junta les conceda y las -

que confieren la Ley y los Reglamentos aplica-

bles . - El o los Comisarios , en caso de que

la Junta los designe , durarán en sus funcio -

nes un año . - A R T I C U L O V I G E S I -



M O S E P T I M O . - La compañía , para to-
do aquello que no estuviere establecido por es-
tos estatutos , se sujetará a la Ley de Compa-
ñías y más disposiciones legales pertinentes .

C L A U S U L A T E R C E R A . - I n t e -
g r a c i ó n d e c a p i t a l . - El
capital social de la compañía es de UN MILLON
QUINIENTOS MIL SUCRES , el mismo que ha sido -
íntegramente suscrito por los socios y pagado
en un ciento por ciento , c o n f o r m e -

a l s i g u i e n t e c u a d r o :-

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAG.	PORCEN
	SUSCRITO	EN ESPECIE	TAJE
César Bermeo Bardagi	500.000	500.000	3.333%
Vladimir Klein Flor	500.000	500.000	3.333%
Inés Bardagi de Bermeo	500.000	500.000	3.333%
TOTALES :	\$1'500.000	\$1'500.000	100%

Conforme al cuadro que antecede , los socios
poseen las siguientes participaciones : César
Bermeo B.: cincuenta participaciones ; Vlad-
mir Klein F.: cincuenta participaciones ; Inés
Bardagi de Bermeo : cincuenta participaciones.

Todas las participaciones son de diez mil su-
cres cada una . - C L A U S U L A C U A R -

T A . - A p o r t e e n e s p e c i e ,
t r a n s f e r e n c i a d e d o m i -
n i o y a v a l ú o . - Los socios apor

tantes transfieren a la compañía, libre de todo gravamen y limitación, el dominio y posesión de los bienes que más adelante se hacen constar, los mismos que por el presente acto pasan a exclusiva propiedad de la compañía que aquí se constituye. - La presente aportación de especies se hace a cambio de las participaciones determinadas en la cláusula precedente. Las especies que se aportan han sido evaluadas por los socios en conformidad al siguiente cuadro, respondiendo solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor que se asigna a las especies aportadas: -

APORTANTE	DETALLE	AVALUO
<u>Sra. Inés Bardagi de Bermeo:</u>		
Una sopladora marca ROCHELIU, modelo		
	R2, N° serie BM 71-169.....	\$ 400.000,00
Un molino RAMCO, color plomo, sin		
	serie	100.000,00
<u>Vladimir Klein F.:</u>		
Una máquina inyectora AMUT, N° serie		
	AD380782F20, color amarillo	\$ 500.000,00
<u>César Bermeo Bardagi:</u>		
Una sopladora marca KAUTEX, color		
	verde, sin serie	\$ 500.000,00
TOTAL APORTE EN ESPECIES:		\$ 1'500.000,00

DISPOSICION TRANSITORIA. - Se faculta al Doctor Arturo Piedra y/o al Doctor Franklin Meldo-



1 nado L., para que realice todos los trámites -
2 conducentes a la constitución de la compañía ,
3 incluída su inscripción en el Registro Mercan-
4 til , y al socio señor César Bermeo para que -
5 convoque a primera reunión de Junta General de
6 Socios . - Usted , señor Notario , se dignará
7 agregar las demás cláusulas de estilo necesa -
8 rias para la plena validez de este instrumento
9 y cerrar la presente escritura con las formali-
10 dades de rigor .- Hasta aquí la m i n u t a -
11 que se halla firmada por el Doctor Arturo Pie-
12 ara A., con Matrícula Profesional número dos -
13 cientos cuarenta y cinco del C o l e g i o -
14 d e A b o g a d o s d e L o j a , -
15 la misma que los comparecientes aceptan y re -
16 tifican en todas sus partes ; y leída que les
17 fue íntegramente esta escritura por mí el No -
18 tario , firmen conmigo en unidad de acto , de
19 todo lo cual doy fe . - F i r m a d o) señor
20 César Bermeo Bardagi - Cédula de Identidad
21 número : 1704031713 . - F i r m a d o) señor
22 Emil Vladimir Klein Flor . --. Cédula de --
23 Identidad número : 170203874-4 .- F i r m a d o)
24 señora Inés Bardagi vas. de Bermeo .- Cédula de
25 Identidad número : 17-0248920 . --. F i r m a -
26 d o) El Notario , Dr. Rodrigo Salgado Valdez.
27
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 00 1100

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora INES BARDAGI ABAD DE BERMEQ, de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la visa de inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 6 de octubre de 1942 con registro N° 18-726, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Quinientos mil sucres (\$/.500.000), en especie, en la constitución de la compañía que se denominará "PLASTICOS BEKABE C. LTDA." cuyo capital social será de Un millón quinientos mil sucres (\$/.1'500.000).

El objeto social de dicha compañía será: a) La fabricación, producción y construcción de partes y piezas de plástico, mediante procesos tales como inyección, soplado, estrusión, laminación, termoformado y otros;

- b) Fabricación y producción de moldes;
- c) Fabricación y producción de envases, botellas, frascos y recipientes de todo tipo;
- d) Fabricación y producción de tapas de todo tipo;
- e) Fabricación y producción de utensilios de todo tipo, así como de elementos para la industria y el hogar;
- f) Fabricación, producción y prestación de servicios en el sector de plásticos;
- g) Importación y exportación de materias primas, partes y piezas para los usos antes indicados;
- h) La importación y exportación de insumos, bienes y equipos relacionados con los campos antes mencionados;
- i) La importación y exportación de todo tipo de bienes y servicios;
- j) La compañía podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores y títulos, en acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier tipo, en otras compañías, o asociarse, formar consorcios etc.



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

- k) La compañía se dedicará también a la compra, venta, comercialización y distribución de los bienes, productos e insumos antes señalados; y,
- l) En general, podrá ejecutar todo acto, ya sea civil o mercantil permitido por la Ley; así como adquirir derechos, acciones, participaciones en otras compañías o participar en su constitución, incrementos de capital, etc. y relacionados con su objeto social.

La inversión que realizará la mencionada inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La señora INES BARDAGI ABAD DE BERMEO mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

28 ABR 1989

ES COPIA LO CERTIFICO

Guillermo E. Astudillo J.
Ldo. Guillermo E. Astudillo J.

Director Nacional Administrativo

y de Recursos Humanos

CERTIFICA:

MICIP

José Rafael Serrano H.
José Rafael Serrano H.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

BERMEO - EGUIGUREN & ASOCIADOS

ASESORES LEGALES

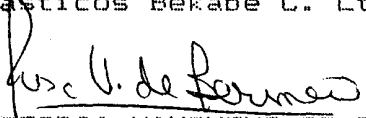
AUTORIZACION Y CARTA PODER

Yo, Rosa Victoria Mancheno de Bermeo por la presente, expresamente autorizo a mi esposo Señor César Bermeo Bardagi para que intervenga, suscriba y otorgue en lo que a la sociedad conyugal que tenemos formada corresponda, la escritura de constitución de la sociedad denominada "PLASTICOS BEKABE C. LTDA.", igualmente, queda autorizado para efectuar los aportes necesarios ya en especies, ya en dineros, ya en otros valores que representen dinero o puedan representarlo.

Esta autorización se extiende a todo aumento de capital que se resuelva y otorgue en el futuro, sin limitación de cuantía, plazo o requisito de naturaleza alguna.

Por este mismo acto, extendiendo poder y representación suficientes a mi esposo, para que, por los derechos que personalmente me correspondan y por aquellos inherentes a la sociedad conyugal, comparezca, actúe, emitá votos, someta resoluciones o acuerdos, y, en definitiva, para que comparezca por mi persona, en todo asunto relacionado con la sociedad "Plásticos BEKABE C. LTDA." ya con terceros, ya en la Junta General de Socios de la referida compañía, con suficiente y plena acreditación y representación, de tal suerte que no requerirá mi representante de presente ni de futuro nuevas autorizaciones o cartas poder.

En fe y ratificación de lo expresado, suscribo la presente autorización y carta poder indefinida, en esta ciudad de Quito, en la misma fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de "Plásticos Bekabe C. Ltda.".


ROSA VICTORIA MANCHENO DE BERMEO

BERMEO - EGUIGUREN & ASOCIADOS

ASESORES LEGALES

11

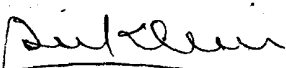
AUTORIZACION Y CARTA PODER

Yo, María Augusta Bermeo de Klein por la presente, expresamente autorizo a mi esposo Señor Vladimir Klein Flor para que intervenga, suscriba y otorgue en lo que a la sociedad conyugal que tenemos formada corresponda, la escritura de constitución de la sociedad denominada "PLASTICOS BEKABE C. LTDA.", igualmente, queda autorizado para efectuar los aportes necesarios ya en especies, ya en dineros, ya en otros valores que representen dinero o puedan representarlo.

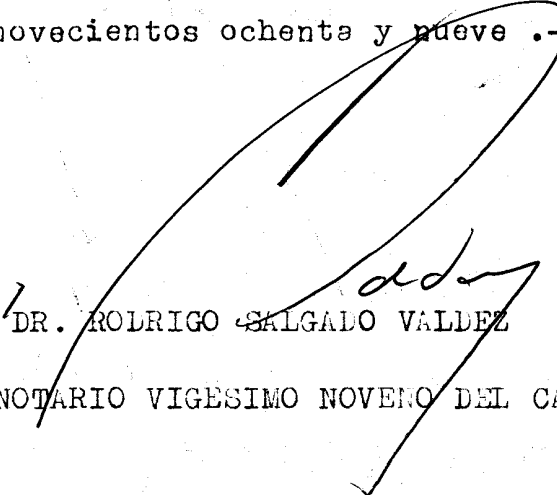
Esta autorización se extiende a todo aumento de capital que se resuelva y otorgue en el futuro, sin limitación de cuantía, plazo o requisito de naturaleza alguna.

Por este mismo acto, extendiendo poder y representación suficientes a mi esposo, para que, por los derechos que personalmente me correspondan y por aquellos inherentes a la sociedad conyugal, comparezca, actúe, emita votos, someta resoluciones o acuerdos, y, en definitiva, para que comparezca por mi persona, en todo asunto relacionado con la sociedad "Plásticos BEKABE C. LTDA." ya con terceros, ya en la Junta General de Socios de la referida compañía, con suficiente y plena acreditación y representación, de tal suerte que no requerirá mi representante de presente ni de futuro nuevas autorizaciones o cartas poder.

En fe y ratificación de lo expresado, suscribo la presente autorización y carta poder indefinida, en esta ciudad de Quito, en la misma fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de "Plásticos Bekabe C. Ltda.".


MARIA AUGUSTA BERMEO DE KLEIN

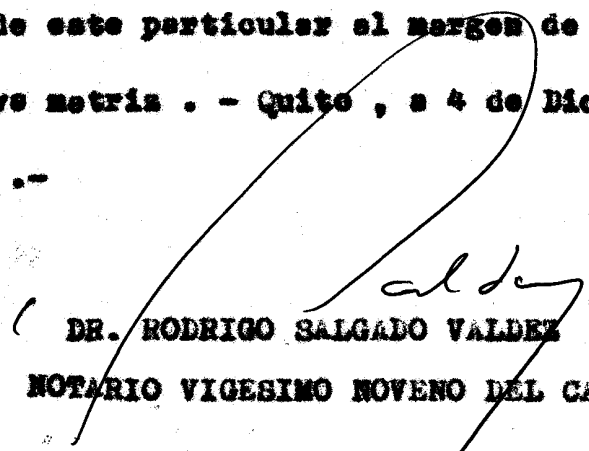
Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** , firmada y sellada en Quito , a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve .-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



RAZON : Mediante Resolución No 2126 , dictada por la Superintendencia de Compañías , el 22 de Noviembre del presente año , fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía PLASTICOS BEHABE CIA.LTDA., otorgada ante mí el 27 de Septiembre de 1.989 . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matrícula . - Quito , a 4 de Diciembre de 1.989 .-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número dos mil cientos veinte y seis, del señor Superintendente de
3 Compañías, Encargado, de 22 de noviembre de 1989, bajo el número
4 2326 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la segunda
5 copia certificada de la escritura pública de constitución de la com-
6 pañia "PLASTICOS REMAR CIA. LTDA.", otorgada el 27 de septiembre
7 de 1989, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, Dr. Rodrigo Sal-
8 gado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 1671.-
9 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la citada
10 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
11 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
13 13181.- Quito, a ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y
14 nueve.- EL REGISTRADOR.-

15
16 Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

